Año de 1956 Miércoles 14 de Noviembre Núm. 137

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)......	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Hacienda

ORDEN *de 24 de octubre de 1956 por la que se dictan normas sobre concesión de préstamos por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, con destino a la construcción de «viviendas de renta limitada», del Plan Nacional.*

Ilmo. Sr.: El artículo 15 del Decreto de 13 de abril de 1956, por el que se regula la concesión de préstamos complementarios por las Entidades de crédito de carácter oficial para la construcción de viviendas acogidas a la protección de la Ley de 15 de julio de 1954, autoriza al Ministerio de Hacienda para dictar las normas que requieran su aplicación y desarrollo dentro de la esfera de su especial competencia, al mismo tiempo que le faculta el artículo séptimo del citado Decreto para señalar la cuantía de los préstamos que podrá conceder el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional con destino a las indicadas atenciones.

En uso de las autorizaciones conferidas,

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo establecido por el artículo 18 de la Ley de 15 de julio de 1954, artículos 43 y 44 del Reglamento para su aplicación, de 24 de junio de 1955 y artículo séptimo del Decreto de 13 de abril de 1956, los promotores de viviendas de renta limitada podrán solicitar del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional préstamos con destino a la construcción de viviendas.

Segundo.—El Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional destinará a la concesión de préstamos para viviendas de renta limitada en el año actual la cantidad de doscientos cincuenta millones de pesetas, distribuida en la forma establecida por el artículo séptimo del Decreto de 13 de abril de 1956. Si los expedientes tramitados por el Instituto Nacional de la Vivienda dentro del actual ejercicio no absorviesen dicho crédito, el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional podrá dedicar el remanente a otras atenciones a su cargo.

Tercero.—Estos préstamos se clasifican en los siguientes grupos:

A. Préstamos no complementarios.—Con arreglo al artículo 18 de la Ley de 15 de julio de 1954 y artículo 44 de su Reglamento, de 24 de junio de 1955, podrán solicitar estos préstamos los promotores siguientes:

a) Los comprendidos en el segundo grupo del artículo segundo de la Ley en sus tres categorías, que se detallan en el artículo quinto del invocado Reglamento, siempre que aquéllos no hayan obtenido la concesión de anticipo del Instituto Nacional de la Vivienda.

b) Los incluídos en el primer grupo del citado artículo segundo de la Ley que no hayan solicitado auxilio económico directo del Estado.

B. Préstamos complementarios.—Con arreglo a los artículos 15 y 18 de la citada Ley podrán otorgarse a los promotores que hubieren obtenido del Instituto Nacional de la Vivienda la concesión de anticipo sin interés en concepto de auxilio económico directo para la construcción de viviendas.

Cuarto.—Las peticiones de préstamos vendrán documentadas en la forma siguiente, según la clase de aquéllos:

A. Préstamos no complementarios.—Las peticiones se acompañarán de los siguientes documentos:

1. Memoria, proyecto, planos y presupuestos, todo por duplicado, con diligencia de aprobación por el Instituto Nacional de la Vivienda, así como plano de emplazamiento de la finca y medios de comunicación con el centro de la población.
2. Cédula de calificación provisional del proyecto, expedida por el Instituto Nacional de la Vivienda.
3. Licencia municipal de obras.
4. Certificado del Ayuntamiento respectivo que acredite que el solar donde haya de realizarse la construcción está dotado de agua, luz y alcantarillado.
5. Título de propiedad del solar.
6. Certificación de libertad de cargas, expedida por el Registrador de la Propiedad.
7. Declaración jurada de las características del inmueble que se pretende construir y de los materiales que habrán de emplearse.
8. Declaración de los medios económicos con que cuenta el solicitante.

B. Préstamos complementarios.—Las solicitudes de estos préstamos vendrán acompañadas de los mismos documentos reseñados en el grupo A anterior, con la salvedad de que en cuanto a la licencia municipal se estará a lo dispuesto por el número sexto de la Orden conjunta de los Ministerios de Gobernación y de Trabajo de 13 de abril de 1956. En su virtud, se entenderá concedida dicha licencia si no ha sido denegada expresamente por el Ayuntamiento respectivo en el plazo de un mes, a contar de la fecha de su petición.

Si la documentación exigida en esta norma hubiere sido presentada, total o parcialmente, en el Instituto Nacional de la Vivienda podrá ser sustituída por copia certificada de la misma, expedida por dicho Instituto, o bien por el envío por este Organismo de los documentos originales.

Quinto.—Cuantía de los préstamos.—El importe de los préstamos que podrán ser concedidos por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional se fijará en la forma siguiente:

A. Préstamos no complementarios.—Hasta el 60 por 100 del presupuesto total aprobado por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, y serán concedidos de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden en los Estatutos del Instituto de Crédito aprobados por Decreto de 23 de mayo de 1952, y de acuerdo con las normas establecidas o que establezca el Consejo de Dirección de dicho Organismo.

B. Préstamos complementarios.—La cuantía de estos préstamos, sumada al anticipo y, en su caso, a la prima concedida, no podrá exceder del 80 por 100 del presupuesto en los proyectos iniciados por los promotores comprendidos en los apartados a) y b) del artículo quinto de la Ley ni del 90 por 100 en los demás relacionados, en el resto de los apartados del mencionado artículo.

En ningún caso los préstamos complementarios concedidos por el Instituto de Crédito para la Reconstrución Nacional excederán del 50 por 100 del presupuesto total protegible aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda para las viviendas de primera categoría; del 40 por 100 del mismo presupuesto para las viviendas de segunda categoría, ni del 15 por 100 para las viviendas de tercera categoría.

Sexto.—Condiciones de los préstamos.—Estos préstamos se concederán al tipo de interés del 4 por 100 anual, amortizables en treinta años.

El Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional percibirá el 1 por 1.000 anual en concepto de gastos sobre el nominal de la operación concertada hasta la total cancelación del préstamo.

La anualidad de intereses y amortización se calculará por años completos y se pagará por semestres del 50 por 100 de la anualidad antes de finalizar el semestre correspondiente.

Séptimo.—Entrega de los préstamos.—El pago de los préstamos por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional se verificará en la forma siguiente:

A. Préstamos no complementarios.—Las entregas se harán en cinco periodos a razón del 20 por 100 en cada una de ellas en los plazos siguientes:

a) Primera entrega del 20 por 100 del préstamo.—Cuando la edificación tenga cubierta aguas. Esta entrega se efectuará previa presentación en el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional de la primera copia de la escritura inscrita en el Registro de la Propiedad y copia simple de la misma, acompañada de certificación registral de fecha posterior a la inscripción de dicha escritura que acredite la libertad de cargas de la finca hipotecada y demostración documental del Ayuntamiento correspondiente de no tener el solar de la construcción afección alguna por exacciones municipales.

b) Segunda entrega del 20 por 100.—Al terminarse las obras de tabiquería, tendido y colocación de cercos.

c) Tercera entrega del 20 por 100.—A la terminación de las instalaciones y blanqueo.

d) Cuarta entrega del 20 por 100.—Al finalizar la solería y carpintería.

e) Quinta y última entrega del 20 por 100 restante.—Al terminarse totalmente las obras.

Las obras habrán de quedar inexcusablemente terminadas y formalizada el acta de última entrega en el plazo consignado en la escritura, que se fijará atendiendo al señalado por el Instituto Nacional de la Vivienda, salvo que se le haya concedido prórroga por acuerdo del Consejo de Dirección del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.

B. Préstamos complementarios.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de 24 de junio de 1955 la entrega de estos préstamos comenzará después de haber percibido el promotor la totalidad del anticipo concedido por el Instituto Nacional de la Vivienda, y se abonará contra certificaciones de obras, debidamente comprobadas por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, y cuya cuantía no podrá ser inferior al 20 por 100 del importe del presupuesto aprobado.

La cuantía de cada entrega parcial del préstamo estará en relación con el importe del certificado de obra ejecutada, en la misma proporción que exista entre el préstamo y el importe del presupuesto.

Octavo.—Tramitación de las solicitudes de préstamo.—Las solicitudes de préstamo serán objeto de examen por los diferentes servicios del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional en los aspectos siguientes:

A. Aspecto jurídico, que comprenderá los siguientes extremos:

a) Personalidad y capacidad de los solicitantes.

b) Legalidad de la titulación aportada justificativa de la propiedad del solar o del inmueble afectado por la

construcción, libertad de cargas y gravámenes del mismo.

c) Tratándose de Sociedades, estudios, además, de las escrituras de constitución, estatutos, etc.

d) Licencia de construcción y demás requisitos exigidos por los Organismos competentes para autorizar la construcción.

e) Examen de toda la documentación aportada a la solicitud y detallada en la norma segunda.

f) Los demás extremos que tengan relación con el aspecto jurídico del préstamo.

B. Aspecto técnico.—Este estudio tendrá por objeto comprobar:

g) Valor actual del solar.

h) Precios unitarios por metro cuadrado del presupuesto de obras, teniendo en cuenta la clase de construcción y demás circunstancias que puedan influir en los mismos, así como el módulo señalado o que señale en lo sucesivo el Instituto Nacional de la Vivienda para cada clase de categoría de viviendas.

i) Fijación del valor en venta del inmueble para estimar la garantía del préstamo.

j) Determinación del valor en renta del inmueble, calculando la renta bruta, gastos y renta neta a los mismos efectos del apartado anterior y su comparación con la anualidad de intereses y amortización.

En los presupuestos de obras no serán admitidas, a efectos del préstamo, las partidas de carácter indeterminado, tales como gastos generales de administración, imprevistos, etc.

C. Aspecto económico-financiero, cuyo examen abarcará los aspectos siguientes:

k) Relación entre la rentabilidad liquida del inmueble y la anualidad de intereses y amortización necesarios para la extinción del préstamo en el plazo legal.

l) Considerar en los casos en que la cuantía del préstamo lo aconseje la conveniencia de interesar del solicitante del préstamo una declaración relativa a la forma en que habrá de llevar a cabo la aportación de la cantidad con que ha de participar en la construcción.

m) Tratándose de Sociedades, estudiar la relación entre el capital escriturado, el desembolsado y la liquidez del activo del último balance, con el importe que habrá de aportar la empresa para la ejecución de las obras.

Las indicaciones que en la presente norma se contienen sobre precios unitarios por metro cuadrado del presupuesto de obras, valor del solar, valor en venta del inmueble y valor en renta del mismo se entenderá de acuerdo con las disposiciones legales de «Viviendas de renta limitada», sin perjuicio de que el Instituto de Crédito para la Reconstrución Nacional pueda reducir el porcentaje de los préstamos concedidos en cada caso en la cuantía necesaria en proporción al valor real de la construcción o al valor en renta del inmueble.

Noveno.—Formalización de los préstamos.—Los préstamos se formalizarán en escritura pública, redactada con arreglo a la minuta elaborada por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional.

En ella se constituirá, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley, primera hipoteca a favor del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, la cual tendrá preferencia sobre la que, en su caso, se constituya a favor del Instituto Nacional de la Vivienda. Se fijará en la misma el plazo en que habrán de terminarse las obras—de acuerdo con el señalado por el Instituto Nacional de la Vivienda—y en que habrá de presentarse la última certificación para la percepción por el prestatario de la última entrega del préstamo. Asimismo se estipulará que los gastos de otorgamiento, copias, inscripciones en el Registro de la Propiedad y demás pertinentes serán a cargo del prestatario.

Décimo.—Se autoriza al Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional para dictar las normas pertinentes para ejecución de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1956.

GOMEZ DE LLANO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

(Del «B. O. del E.», 8 noviembre, núm. 313.)

3446

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Aviso a los agricultores de esta capital

No habiéndose suscrito por los agricultores propietarios de fincas radicantes dentro de este término municipal la correspondiente declaración jurada que sirve de base para la exacción del arbitrio sobre la Riqueza Provincial en el actual año de 1956, por el presente se recuerda a los mismos la obligación en que se encuentran de suscribir su hoja declaratoria, para lo que se les concede un plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, para lo que deberán solicitar los oportunos impresos en el Servicio de Recaudación de Impuestos, de esta Excma. Diputación, advirtiendo a los mismos que de no cumplir esta obligación en el plazo señalado les pararán los perjuicios que la Ordenanza reguladora del mencionado arbitrio determine.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Segovia, 12 de noviembre de 1956. El Presidente, *Julio Peñas*.

3429

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Sesión ordinaria de pleno de 23 de julio de 1956.

Bajo la presidencia de excelentísimo señor don Julio Peñas Gallego, Presidente de la Diputación, y con la asistencia de los señores Diputados don Andrés Reguera Antón, don José Valentín Gil Pérez, don Emiliano Alonso Ortega, don Andrés Muñoz Gordo, don Maximiliano Fernández García y don Austresigildo Calvo Arqueros, hallándose presente el Secretario General interino don Ramón Huerta Huerta y el Interventor de fondos provinciales don José María López Fernández, se celebró la sesión señalada para este día.

Se aprobó el acta de la última sesión celebrada por el Pleno el día 22 de junio pasado.

La Corporación quedó enterada de Decretos de la presidencia, correspondientes al mes de julio último.

La Corporación provincial acordó llevar efecto el concurso examen para proveer plazas de Peones camineros provinciales, designando los vocales que han de constituir el Tribunal correspondiente.

Conceder la pensión reglamentaria de viudedad a doña Dionisia Rincón Muñoz, viuda del que fué Peón caminero don Pablo Dueñas Aceña.

Desestimar instancia de un Peón caminero provincial, solicitando el abono del importe de medicamentos con destino a una hija suya, por no reunir los requisitos que se determinan a estos efectos.

Quedar enterada y presentar recurso gubernativo, en su día, contra resolución dictada por el ilustrísimo señor Director General de Sanidad, desestimando petición formulada por esta Diputación para instalar la farmacia provincial.

Quedar enterada de la aceptación, formulada por la Presidencia, de los conciertos del arbitrio sobre la riqueza transformada, desestimando también otras peticiones que no ofrecían las cantidades fijadas por esta Diputación.

Suplementar en 24.263,02 pesetas la cantidad de 30.000 pesetas que figuran en el actual presupuesto para abonar la subvención concedida a «Molinos Films», con destino al pago del 50 por 100 del coste de la película «Segovia Morada del Alma».

Devolver la fianza constituída por el Recaudador de la Zona de Riaza don Antonio Sanz Municio, a su esposa doña María Esperanza Royo Arranz.

Aprobar las cuentas de caudales de los distintos presupuestos de la Corporación, correspondientes al segundo trimestre del año actual.

Adquirir como vía de ensayo, y con cargo a la subvención del Estado para la conservación de caminos vecinales, dos ciclomotores de tipo económico, con destino a los Capataces de carreteras provinciales.

Conceder la medalla del Excombatiente Segoviano a don Gregorio Tapias Arribas, por reunir los méritos requeridos en las Bases de concesión.

Aprobar el proyecto de reparación del firme de los kilómetros 1 al 10,200 del camino vecinal subvencionado por el Estado «de Pedrajas de San Esteban a Fuente el Olmo de Iscar» y que se formule el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta de dichas obras.

Señalar el día 22 del próximo mes de agosto para celebrar la sesión ordinaria mensual.

Aprobar el estado de ingresos y gastos de la finca de Quitapesares, pertinentes al primero y segundo trimestre del ejercicio actual.

Adherirse y contribuir con la cantidad de 3.000 pesetas al homenaje que proyecta la Diputación provincial de Santander, para conmemorar el Centenario del gran polígrafo español don Marcelino Menéndez y Pelayo.

Segovia, 5 de noviembre de 1956. El Presidente, *Julio Peñas*.—El Secretario, *Antonio Rodríguez Más.*

Sesión ordinaria de Pleno de 22 de agosto de 1956

Bajo la presidencia del excelentísimo señor don Julio Peñas Gallego, Presidente de la Diputación, y con la asistencia de los señores Diputados don José Valentín Gil Pérez, don Emiliano Alonso Ortega, don Maximiliano Fernández García, don Austresigildo Calvo Arqueros y don Felipe Suárez Muñoz, hallándose presente el Secretario accidental don Isidoro Herranz Sanz Frutos, por licencia del titular don Ramón Huerta Huerta, y el Interventor de Fondos provinciales don José María López Fernández, se celebró la sesión ordinaria señalada para este día.

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 23 de julio pasado.

La Corporación quedó enterada de Decretos de la Presidencia, correspondientes al mes de julio último.

Igualmente quedó enterada de nombramientos definitivos de Secretario e Interventor de esta Excelentísima Diputación, hechos a favor de don Antonio Rodríguez Más y don Paulino Samaniego Arias, respectivamente.

Devolver la fianza definitiva al contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 14,400 al al 18,372 del camino vecinal subvencionado por el Estado «de Sepúlveda a la carretera del kilómetro 2 de la de Segovia a Boceguillas al kilómetro 20 de la de Sepúlveda a Atienza».

Formular el concierto del arbitrio sobre la riqueza transformada con el gremio fiscal del Curtido y Chacinería y conceder un plazo de 5 días a los restantes gremios que no han aceptado todavía las condiciones fijadas por la Corporación provincial.

Aprobar provisionalmente la cuenta general del Presupuesto provincial ordinario de ingresos y gastos, que rigió durante el pasado ejercicio del año 1955.

Se aprobó el anteproyecto de presupuesto extraordinario de terminación de las obras del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, por importe de pesetas 2.441.293,76.

Consignar en el próximo Presupuesto ordinario de la Corporación la cantidad de 100.000 pesetas para hacer frente al pago de la edición del segundo tomo de la Colección Diplomática de Sepúlveda, y facultar al excelentísimo señor Presidente para que suscriba el pertinente contrato.

Aprobar proyecto de reforma del patio central del Palacio provincial por importe de 121.008,57 pesetas y facultar a la Presidencia para que, previos los trámites legales, se adjudiquen, cuanto antes, dichas obras.

Enajenar la finca de «Los Lavaderos», destinada a vivero provincial, a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, a través de la Jefatura del Distrito Forestal de la provincia, en la cantidad de 1.295.000 pesetas.

Que conste en acta el sentimiento de la Corporación por la catástrofe ocurrida en la provincia de Burgos a los asistentes al campamento de verano del Frente de Juventudes y que se exprese el pésame de la misma al Jefe Provincial del Movimiento y al Delegado del Frente de Juventudes de la provincia de Burgos.

Conceder la Medalla del Excombatiente Segoviano a varios solicitantes que reúnen condiciones determinadas en las bases de concesión.

Señalar el día 21 del mes de septiembre próximo para celebrar la sesión ordinaria mensual.

Segovia, 6 de noviembre de 1956. El Presidente, *Julio Peñas*.—El Secretario, *Antonio Rodríguez Más*.

Sesión ordinaria de Pleno de 21 de septiembre de 1956

Bajo la presidencia del excelentísimo señor don Julio Peñas Gallego, Presidente de la Diputación y con la asistencia de los señores Diputados don José-Valentín Gil Pérez, don Emiliano Alonso Ortega, don Andrés Reguera Antón, don Andrés Muñoz Gordo, don Maximiliano Fernández García, don Austresigildo Calvo Arqueros y don Felipe Suárez Muñoz, hallándose presente el infrascrito Secretario General don Antonio Rodríguez Más y el Interventor de Fondos provinciales don Paulino Samaniego Arias, se celebró la sesión ordinaria señalada para este día.

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 22 de agosto último.

La Corporación quedó enterada de Decretos de la Presidencia correspondientes al mes de agosto pasado.

Se acordó la jubilación, por edad, del Capataz de carreteras provinciales don Marcelino del Río Matesanz, con el haber que reglamentariamente le corresponde.

Igualmente se acordó conceder la pensión reglamentaria de viudedad a doña Lidia Sastre Gil, viuda del Peón caminero provincial don Nicolás Domínguez Arenas.

Quedó enterada la Corporación de la recepción de las obras realizadas en el puente de Siete Altares, sobre el río Duratón.

Adquirir un talonario de la rifa benéfica organizada por la Asociación

Nacional de Caballeros Excombatientes de la Campaña de Ultramar, por importe de 1.000 pesetas.

Prorratear entre los Municipios de la provincia, excepto el de la capital, la cantidad de 240.000 pesetas, más los intereses, con que ha contribuido esta Diputación para la adquisición del Palacio de Justicia.

Concertar con el gremio de fabricantes de chocolates de la provincia el pago del arbitrio sobre la riqueza provincial para el año de 1956, en la cantidad de 4.370 pesetas.

ASUNTOS URGENTES

Fijar en 90.000 pesetas la cantidad que, por concierto del arbitrio provincial, ha de satisfacer el gremio de la Vid, Cervezas y Bebidas, en el presente año, comprometiéndose a ingresar, además, con destino a fines benéficos, otras 25.000 pesetas.

Reducir en un 5 por 100 los tipos establecidos y aprobados por la Corporación para los conciertos gremiales por premio de cobranza.

Contribuir a costear los gastos de viaje de uno de los inscritos en la Delegación Provincial de Excautivos, para la peregrinación organizada a Roma.

Convocar subasta, por un tipo global de 200.000 pesetas, para la venta de las casas propiedad de la Corporación, sitas en Madrid, en las calles del Aguila, número 7, y Travesía de la Encomienda, número 3.

Asistir al solemne novenario que se celebrará del 22 al 30 del mes de septiembre en honor de la Santísima Virgen de la Fuencisla.

Señalar el día 23 del próximo mes de octubre para celebrar la sesión ordinaria mensual.

Segovia, 8 de noviembre de 1956. El Presidente, *Julio Peñas*.—El Secretario, *Antonio Rodríguez Más*.

Sesión extraordinaria de Pleno de 23 de octubre de 1956

Bajo la presidencia del excelentísimo señor don Julio Peñas Gallego, y con la asistencia de los señores Diputados provinciales don Andrés Reguera Antón, don Emiliano Alonso Ortega, don Felipe Suárez Muñoz, don Andrés Muñoz Gordo, don Maximiliano Fernández García y don Austregildo Calvo Arqueros, hallándose presente el infrascrito Secretario General don Antonio Rodríguez Más y el Interventor de fondos provinciales don Paulino Samaniego Arias, se celebró la sesión extraordinaria señalada para este día.

Por unanimidad y en votación ordinaria se aprobó el presupuesto extraordinario formado para terminar las obras del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, por un importe de 2.441.293,76 pesetas.

Segovia, 8 de noviembre de 1956. El Presidente, *Julio Peñas*.—El Secretario General, *Antonio Rodríguez Más*.

Sesión ordinaria de Pleno de 23 de octubre de 1956

Bajo la presidencia del excelentísimo señor don Julio Peñas Gallego y con la asistencia de los señores Diputados don Andrés Reguera Antón, don Emiliano Alonso Ortega, don Andrés Muñoz Gordo, don Maximiliano Fernández García, don Austresildo Calvo Arqueros, don Felipe Suárez Muñoz y don José-Valentín Gil Pérez, hallándose presente el infrascrito Secretario General don Antonio Rodríguez Más y el Interventor de fondos provinciales don Paulino Samaniego Arias, se celebró la sesión ordinaria señalada para este día.

Fué aprobada el acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 21 de septiembre último.

La Corporación quedó enterada de Decretos de la Presidencia correspondientes al mes de septiembre pasado.

Se accedió a reclamación formulada por varios Auxiliares administrativos relacionada con el número de orden que deben ocupar en el Escalafón de funcionarios de la Corporación.

Se desestimó otra instancia de varios Auxiliares administrativos también relacionada con el Escalafón de funcionarios provinciales.

Se desestimó igualmente otra reclamación contra el Escalafón de funcionarios provinciales del Jefe de Negociado don Anastasio-Ignacio González Murillo.

Se acordó incluir en el Escalafón de funcionarios de la Corporación a los Oficiales en situación de excedentes doña Valentina Rodao Maeso y don Juan Pérez Barahona.

Se concedió la pensión reglamentaria de viudedad a doña Serapia Ortiz San Frutos, viuda del Peón caminero jubilado don Mariano Rodríguez Gómez.

La Corporación acordó conceder excedencia voluntaria por duración mínima de un año y máxima de diez, al Auxiliar administrativo doña María Teresa de Mateo Remacha.

Conceder excedencia especial por matrimonio a la Archivera Bibliotecaria de esta Diputación doña María Concepción Carretero Alcón.

Adquirir un ciclomotor con destino al personal de Capataces de Vías y Obras provinciales.

Quedar enterada de la recepción de las obras de terminación del puente de El Vivar sobre el río Duratón, en el camino vecinal «de Laguna de Contreras a Fuentidueña, por El Vivar».

Devolver las fianzas definitivas, una vez cumplidos los trámites reglamentarios, a los proveedores de la Beneficencia provincial don Juan Otero Rascón y don Mariano Bartolomé.

Devolver, igualmente, la fianza constituída por el contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1,320 del camino vecinal «de Anaya a la carretera de Segovia a Arévalo».

ASUNTOS URGENTES

Declarar definitivamente aprobado el Escalafón de Funcionarios de la Corporación, sin perjuicio de los recursos que se puedan interponer por vía jurisdicional.

Interponer recurso de alzada contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo provincial, sobre utilidades del Servicio de Recaudación de Contribuciones.

Nombrar Director de la Residencia Provincial, en virtud de resolución de concurso de méritos, a don Gregorio Bernardos Pabón.

Señalar el día 23 del mes de noviembre próximo para celebrar la reunión plenaria mensual.

Segovia, 8 de noviembre de 1956. El Presidente, *Julio Peñas*.—El Secretario General, *Antonio Rodríguez Más*.

3414

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

Junta Provincial de Construcciones Escolares de Segovia

Anuncio de subasta

Declarada desierta la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 26 de octubre último, para la construcción de un edificio destinado a dos Escuelas en el pueblo de Brieva, se anuncia por SEGUNDA VEZ en un nuevo plazo que termina el día 30 del presente mes de noviembre, a la una de la tarde, aplicándose para la misma cuanto se hacía constar en el anuncio de la primera subasta.

El citado día treinta, a la una y media y en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, bajo la presidencia del excelentísimo señor Gobernador Civil-Presidente o vocal de la Junta en quien delegue, se procederá a la apertura de pliegos y adjudicación provisional de la subasta.

Segovia, 10 de noviembre de 1956. El Gobernador Civil-Presidente, *Pascual Marín Pérez*.

Anuncio de subasta

Declarada desierta la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 26 de octubre último para la construcción de un edificio destinado a dos Escuelas en el pueblo de Paradinas, se anuncia por SEGUNDA VEZ en un nuevo plazo que termina el día treinta del presente mes de noviembre, a la una de su tarde, aplicándose para la misma cuanto se hacía constar en el anuncio de la primera subasta.

El citado día treinta, a la una y media y en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, bajo la presidencia del excelentísimo señor Gobernador Civil Presidente o vocal de la Junta en quien delegue, se procederá a la apertura de pliegos y adjudicación provisional de la subasta.

Segovia, 10 de noviembre de 1956. El Gobernador Civil-Presidente, *Pascual Marín Pérez*.

Anuncio de subasta

Declarada desierta la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 26 de octubre último, para la construcción de un edificio destinado a cuatro Escuelas en el pueblo de Zarzuela del Monte, se anuncia por SEGUNDA VEZ en un nuevo plazo que termina el día treinta del presente mes de noviembre, a la una de la tarde, aplicándose para la misma cuanto se hacía constar en el anuncio de la primera subasta.

El citado día treinta, a la una y media y en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, bajo la presidencia del excelentísimo señor Gobernador Civil-Presidente o Vocal de la Junta en quien delegue, se procederá a la apertura de pliegos y adjudicación provisional de la subasta.

Segovia, 10 de noviembre de 1956. El Gobernador Civil-Presidente, *Pascual Marín Pérez*.

3433

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Industria de Segovia

Tarifas para suministro de agua potable para usos domésticos e industriales

La Dirección General de Industria nos comunica la siguiente resolución:

«Vista la solicitud interesada por el Ayuntamiento de Segovia de modificación de las tarifas de suministro de agua potable a sus abonados en la capital citada, esta Dirección General, previa consulta de los Organismos competentes, ha resuelto:

1.° Autorizar al Ayuntamiento de Segovia para aplicar a sus abonados las tarifas máximas de concesión siguientes, en su día otorgadas por el Ministerio de Obras Públicas, en las que se considera incluido el 8 por 100 autorizado por Orden Ministerial de 17 de agosto de 1949:

Usos domésticos	1 pta. m^3
Mínimo de consumo ..	5 m^3 al mes.
Usos industriales.....	0,50 ptas. m^3
Mínimo de consumo ..	10 m^3 al mes.

2.° Deberán respetarse los contratos privados con particulares o con Organismos Oficiales durante su vigencia legal y en las condiciones que taxativamente hayan fijado en ellos ambas partes.

3.° Las tarifas ahora autorizadas podrán ser revisadas tan pronto los términos de la modificación de la actual concesión lo permitan y la variación de las circunstancias que concurren en el servicio lo requieran, con el fin de comprobar el acierto de su establecimiento en relación, principalmente, con el desenvolvimiento económico del Ayuntamiento, condiciones en que se efectúe el suministro y mejoras establecidas en el mismo.»

Las presentes tarifas entrarán en vigor el día 1 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 5 de noviembre de 1956. El Ingeniero Jefe acctal., *Manuel García Arévalo*.

3437

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente, se hace saber que se encuentran expuestos al público a partir de esta fecha, en los Ayuntamientos de El Cubillo, Bernúy de Coca, Martín Muñoz de la Dehesa, Prádena, Duratón y Juarros de Riomoros, los Padrones de la Riqueza Rústica para el próximo ejercicio.

Durante el plazo de ocho días, podrán examinarlo y presentar ante la Junta Pericial las reclamaciones que consideren justas, las cuales habrán de referirse a errores aritméticos o de copia.

Segovia, 10 de noviembre de 1956. El Ingeniero Jefe Provincial, P. D., *A. Larumbe*.

SUBASTAS

3386

Alcaldía de Villaverde de Iscar

Subasta de piña albar

A los veinte días hábiles siguientes a aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y hora de las doce, ante la Mesa legalmente constituída al efecto, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para la enajenación del aprovechamiento del fruto de piña albar del monte de estos propios, número 57-58 del Catálogo, denominado «Pinar Viejo, Cañizares y Carpinteras», y año forestal de 1956-57; calculado en 25 m. c. de piña, bajo el tipo de tasación de *veinticinco mil doscientas sesenta y seis pesetas con veinticinco céntimos* (25.266,25 pesetas).

Proposiciones.—Se presentarán en la Secretaría Municipal, en pliego cerrado y reintegrado con 6 pesetas, todos los días laborables, de diez a una de la mañana, y el mismo día de la subasta hasta media hora antes de dar comienzo la misma. Si esta subasta quedara desierta, se celebrarán las siguientes a los cinco días hábiles después de la misma.

Requisitos.—Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable haber consignado en arcas municipales el 5 por 100 del tipo de tasación, que asciende a la suma de *mil doscientas sesenta y tres pesetas con treinta céntimos* (1.263,30 pesetas), en concepto de fianza provisional, cuyo resguardo será acompañado a la proposición.

Gastos.—Serán de cuenta del rematante todos los gastos que origine la subasta, impuesto de Derechos Reales, anuncio de subasta, reintegro de expediente, gestión técnica y todos los que guarden relación con la misma.

Pliegos de condiciones.—Servirán de base para la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas unidos al expediente de subasta y que se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Las plicas se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., de profesión .... y vecino de ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia del día ... de ... de ..., y de los pliegos de condiciones facultativas y econó-

micas que sirven de base para la subasta del fruto de piña albar del monte de propios de Villaverde de Iscar, se compromete a tomar a su cargo el citado aprovechamiento por la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra), con sujeción a los mencionados pliegos de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Villaverde de Iscar, 5 de noviembre de 1956.—El Alcalde, *Agripino Vela*.

3422

ALDEHUELA DEL CODONAL

Anuncio de subasta de maderas

El día doce de diciembre próximo, a las trece horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, ante la Mesa presidida por el señor Alcalde o Concejal en que delegue, un Representante del ramo de Montes, designado por la Jefatura, y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta para la adjudicación de aprovechamientos de productos primarios del monte de estos propios, núm. 98, titulado «El Muerto», correspondiente al año forestal 1956-57.

Los datos que han de versar para la misma son los siguientes:

a) Aprovechamiento: El ordinario autorizado.

b) Número de pinos: 238 de la especie pinaster.

c) Volumen de madera: 134-228 m. c.

d) Leña de tronco: 34-785 m. c.

e) Grupo en que corresponde ser clasificado: Primero.

f) Clase de certificado a exigir a los proponentes: A, B o C.

g) Tasación del aprovechamiento: 63.923,c8 pesetas.

h) Precio índice: 95.884,62 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento a partir del día siguiente hábil al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y hasta una hora antes del señalado para la subasta (12 horas del día 12 de diciembre), durante las horas de oficina. Las proposiciones serán redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final y reintegradas con pólizas por valor de seis pesetas, acompañando en sobre aparte y sin cerrar el Certificado Profesional, Hoja de Compras, declaración jurada sobre incapacidades o incompatibilidades, los documentos notariales necesarios para acreditar la representación, en su caso, y Carnet de Identidad.

Al presentar las proposiciones vienen obligados a consignar la cantidad de 3.195,15 pesetas a que asciende el 5 por 100 de la tasación, que le será devuelto en el acto, a excepción del que resulte agraciado, que la ampliará en el 10 por 100 para responder de la misma, si así lo estima el Ayuntamiento.

Los pliegos de condiciones que han de servir de base a esta subasta son los facultativos aprobados por la Inspección Regional de Montes y las económico-administrativas redactadas por el Ayuntamiento, que se encuentran a disposición de quien lo estime.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, vecino de ..., provincia de ..., con Carnet de Identidad núm. ..., en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta de maderas anunciada en el BOLETIN OFICIAL núm. ..., del monte núm. 98, «El Muerto», de la pertenencia de Aldehuela del Codonal, ofrece la cantidad de ... (en letra clara) ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional expresado y Hoja de Compras núm. ..., de las relativas al mismo, cuyas características son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

(Fecha y firma del proponente.)

Aldehuela del Codonal a 8 de noviembre de 1956.—El Alcalde, *Castor Feijóo*.

3444

ALCALDIA DE CHAÑE

Subasta de maderas

El día 12 de diciembre próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, ante la Mesa constituída al efecto y presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un señor Concejal en funciones de Síndico, un Empleado del ramo de Montes y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de productos primarios del monte de estos propios, núm. 17 del Catálogo, denominado «Pinar de Chañe y Orillas», cuyas características de este aprovechamiento son las siguientes:

Aprovechamiento o lote: El ordinario autorizado.

Número de pinos: 210 de la especie pinaster.

Volumen de maderas: 185-138 m. c.

Leñas de tronco: 71-074.

En el anterior no se incluyen las leñas de copas.

Grupo en que corresponde ser clasificado: Primero.

Clase de certificado a exigir a los adquirentes: A, B o C.

Tasación del aprovechamiento: 65.125,62 pesetas.

Precio índice: 97.688,43 pesetas.

El cupo de traviesas ha sido anulado por O. M. de fecha 4 de septiembre.

Presentación de plicas: Los pliegos conteniendo las plicas de proposición, debidamente cerrados a satisfacción del proponente, podrán ser presentados, por éstos o sus representantes legales, en la Secretaría Municipal todos los días laborables de diez a una, desde aquel en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior señalado para la subasta, reintegrados con timbre de 6 pesetas y ajustados al modelo que al final se inserta.

Documentos a presentar: En sobre aparte al de la proposición, los licitadores han de acompañar Certificado Profesional de los exigidos, Hoja de Compras suficiente para encuadrar este aprovechamiento, resguardo de depósito provisional por valor no inferior al 5 por 100 del tipo de tasación, que asciende a la suma de 3 256,30 pesetas y declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades de las determinadas en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Pliego de condiciones: Servirán de base para esta subasta el pliego de condiciones facultativas aprobado por las Inspección Regional de Montes que se publico en el BOLETIN OFICIAL, de esta provincia del día 12 de septiembre de 1955, y el de económico administrativas dictado y aprobado por este Ayuntamiento, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría Municipal, cuyas condiciones se entienden expresamente aceptadas por el solo hecho de presentar licitación.

La persona que resulte favorecida con la subasta queda obligada a ingresar el 1 por 100 del importe que alcance la misma en la cuenta corriente del Distrito Forestal de Segovia, Banco de España, para reparación y conservación del camino forestal del 4.° y 5.° Grupo.

Si esta primera subasta quedara desierta, se celebrará la segunda al quinto día siguiente hábil, bajo el mismo tipo de tasación y en las mismas condiciones que la primera.

Chañe, 10 de noviembre de 1956. El Alcalde, *Nemesio Aceves*.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años de edad, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación propia (o en representación de ..., según acredita con ...), en posesión del Certificado Profesional de la clase ..., número ..., en relación con la subasta anunciada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha ... de noviembre último, en el monte número 17, de la pertenencia de propios de Chañe, ofrece la cantidad de ... pesetas ... céntimos (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm. ..., de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la subasta de referencia, son las siguientes:

a) Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de Compras presentada ...

b) Saldo existente en la Hoja de Compras en el día de la fecha de la subasta ...

... a ... de ... de 1956.

El interesado,

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Presupuestos Municipales Ordinarios

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1957, se hace saber queda expuesto al público, en unión de los demás documentos de que consta, en las Secretarías respectivas, durante el plazo de *quince días hábiles*, contados a partir del siguiente al de la fecha de inserción en este BOLETIN OFICIAL, conforme a lo dispuesto en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Relación que se cita:

ITUERO Y LAMA 3441
LOS HUERTOS 3438

Transferencias y Suplementos de crédito

Los Ayuntamientos que a continuación se expresan, anuncian hallarse expuestos al público en las Secretarías respectivas, por un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en este BOLETIN OFICIAL, los expedientes que cada uno indica, a fin de que durante dicho plazo puedan formularse las reclamaciones que se crean oportunas.

ARMUÑA 3479
Habilitación de crédito sin transferencia.

BERNUY DE COCA 3476
Suplemento de créditos sin transferencia.

CANTALEJO 3440
Habilitación y suplementos de crédito sin transferencia.

DEHESA DE CUELLAR 3470
Suplemento de varios créditos sin transferencia.

FUENTES DE CUELLAR 3473
Suplemento de varios créditos sin transferencia.

MATA DE CUELLAR 3434
Habilitación de crédito sin transferencia.

MATA DE CUELLAR 3436
Suplemento de crédito sin transferencia.

OREJANA 3441
Habilitación de crédito sin transferencia.

OTERO DE HERREROS 3481
Habilitación de créditos con transferencia.

PINILLA AMBROZ 3478
Habilitación de crédito sin transferencia.

SANTA MARTA DEL CERRO 3471
Suplemento de crédito sin transferencia.

DOCUMENTOS COBRATORIOS

En las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se hallan expuestos al público los documentos cobratorios que se expresan y por el plazo que se indica, para el ejercicio de 1957.

BERNUY DE COCA 3475
Padrón de la riqueza rústica, ocho días.

ESCALONA DEL PRADO 3442
Documentos cobratorios de urbana, ocho días.

ITUERO Y LAMA 3441
Listas cobratorias de rústica, ocho días.
Padrón y lista de urbana, ocho días.
Matrícula de industrial, diez días.
Patente Nacional de automóviles, quince días.

NAVA DE LA ASUNCION 3467
Arbitrio municipal sobre riqueza rústica y urbana, ocho días.

3402

MIGUELAÑEZ

ANUNCIO

Aprobado por la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 3 del actual mes de noviembre, el nuevo Reglamento que ha de servir de base para la adjudicación y disfrute de los Fetosines existentes en esta localidad, se anuncia por medio del presente que se halla expuesto al publico, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría del Ayuntamiento, a fin de de que sea conocido por todos los vecinos de este pueblo, y puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 109 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido, de 24 de junio de 1955.

Miguelañez a 7 de noviembre de 1956.—El Alcalde, Cayo Herranz.

3415

Alcaldía de Veganzones

Solicitada la devolución de fianza por el contratista de las obras de prolongación de un colector de evacuación de aguas, en este pueblo, se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días.

Venganzones a 9 de noviembre de 1956.—*El Alcalde.*

IMPRENTA PROVINCIAL